

**Resolución 155/2019. MPT. MiPyME. Apoyo al Capital Emprendedor.  
Inscripción. Beneficio Fiscal. Solicitud**



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Se **dispone** la admisibilidad de **presentar** la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE) conjuntamente con la solicitud de Beneficio Fiscal (Ley 27.349 y Dec. 711/2017)

---

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**

**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Resolución 155/2019**

**RESOL-2019-155-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019 (BO. 07/03/2019)

VISTO el Expediente N° EX-2019-12214977- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se aprobó la reglamentación del Título I de la mencionada ley.

Que mediante la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció el procedimiento, requisitos y demás condiciones a efectos de que el inversor en capital emprendedor acceda al beneficio fiscal previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349.

Que, en tal contexto, y en miras a simplificar el proceso de solicitud y acceso al beneficio fiscal dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349, agilizar procesos administrativos y reducir los tiempos que afectan a los administrados, se entiende necesario modificar el Artículo 8 de la Resolución N° 606/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, permitiendo que todo interesado pueda presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E) creado por el Artículo 4° de Ley N° 27.349, de manera conjunta con la solicitud de beneficio fiscal dispuesto en el Artículo 7° de la referida ley.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349 y el Decreto N° 711/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8.°- El beneficio previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349 podrá otorgarse previa obtención de la inscripción del Inversor en Capital Emprendedor y de corresponder, de la Institución de Capital Emprendedor en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E), creado por el Artículo 4° de la Ley N° 27.349, ante la Dirección Nacional de Capital Emprendedor de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, mediante la presentación, según corresponda en cada caso, de los siguientes Formularios de Solicitud de Beneficio Fiscal:

a) Formulario de Solicitud de Beneficio Fiscal – Presentación realizada por Instituciones de Capital Emprendedor, cuyo modelo forma parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-26829678-APN-SECPYME#MP).

b) Formulario de Solicitud de Beneficio Fiscal – Presentación realizada por Inversores en Capital Emprendedor - Persona Humana, cuyo modelo forma parte integrante de la presente resolución como Anexo II (IF-2017-26829791-APN-SECPYME#MP).

Los solicitantes deberán acompañar al formulario de solicitud que corresponda la documentación que en cada caso resulte pertinente según el listado que como Anexo III (IF-2017-26829867-APN-SECPYME# MP) forma parte integrante de la presente medida.

Asimismo, los solicitantes podrán presentar la solicitud de inscripción al Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E) conforme lo establecido en la Resolución N° 598 de fecha 2 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conjuntamente con la solicitud de beneficio previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349. El otorgamiento de dicho beneficio, quedará sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos

previstos en la normativa vigente.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mariano Mayer